

EXPEDIENTE: RR.IP.0946/2018	SAN GRAGORIO ATLAPULCO	FECHA RESOLUCIÓN: 12/07/2018
Sujeto Obligado: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se Sobresee		



En la Ciudad de México, a doce de julio del dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el formato denominado "Acuse de recibo de recurso de revisión", de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con número de folio 006938, por medio del cual San Gergorio Atlapulco, interpone recurso de revisión en contra Sistema de Aguas de la Ciudad de México, derivado de la respuesta recaída a su solicitud de información folio: 0324000069818.- Fórmese el expediente y glósese al mismo los documentos antes precisados. Regístrese en el Libro de Gobierno con la clave RR.IP.0946/2018, con el cual se tiene por radicado para los efectos legales conducentes.- Con fundamento en el artículo 237, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, téngase como medio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico, señalado en el formato de cuenta.- Ahora bien, se da cuenta con el correo electrónico de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con número de folio 007023, por medio del cual la parte recurrente manifiesta:

"...El día 2 de julio de 2018 se interpuso un recurso de revisión con folio RR2018324000013 para impugnar la respuesta Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la solicitud 032400069818. El día 04 de julio se cae en cuenta de una confusión con el folio de la solicitud para la cual se quería impugnar la respuesta, siendo el folio correcto el de la solicitud 032400069918 dirigida al Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Por este motivo se ingreso un recurso de revisión para esta solicitud de información.

El motivo de este correo es hacer la petición del Instituto de Acceso de la Información de Acceso de la Información de la Ciudad de México que haga caso omiso al recurso RR2018324000013...

Énfasis añadido.

De: San Gregorio Atlapulco <sangregorio.agua@gmail.com>
Para: direccion.juridica@infodf.org.mx
Fecha: 04/07/2018 12:20 p. m.
Asunto: Corrección recurso de revisión SACMEX

**DIRECCION JURÍDICA
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

El día 2 de julio de 2018 se interpuso un recurso de revisión con folio RR20180324000013 para impugnar la respuesta Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la solicitud 0324000069818. El día 4 de julio se cae en cuenta de una confusión con el folio de la solicitud para la cual se quería impugnar la respuesta, siendo el folio correcto el de la solicitud 0324000069918 dirigida al Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Por este motivo se ingreso un recurso de revisión para esta solicitud de información.

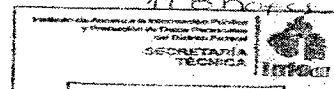
El motivo de este correo es hacer la petición del Instituto de Acceso de la Información de la Ciudad de México que haga caso omiso al recurso RR20180324000013 y que atienda el recurso de revisión con folio RR20180324000016 dado que la respuesta impugnada corresponde a este último recurso de revisión y no al primero.

Se anexan al presente los acuses de ambos recursos.

De antemano, agradecemos su atención.

Saludos cordiales.

328_SACMEX_acuse_RR_013.pdf 328_SACMEX_acuse_RR_016.pdf



En virtud de lo anterior, se le tiene por desistido a su entero perjuicio del presente recurso de revisión, por lo que con fundamento en el artículo 249, fracción I, **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación numeral **VIGÉSIMO CUARTO, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo **0813/SO/01-06/2016** del uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese el correo de cuenta, así como el presente acuerdo al expediente en el que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto. Así lo proveyó y firma Alejandra L. Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el artículo 6 y 20, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción II, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en relación con los NUMERALES OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO SÉPTIMO, TRANSITORIOS de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de**

México.

DVD/GCS/SAN

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el cual tiene su fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la **Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal**, y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción XXIV, fracciones VII, XXV, XXVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y escritos por los que se sigue el procedimiento para determinar el Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recabaron es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es **Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto**, con fundamento en los artículos 13, Fracción XXII, Y 20, Fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle de la Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Delegación Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx